



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 97/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ASESORES EN MEDIOS Y SERVICIOS HUMANITAK S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 97/20-2021/JL-II, PROMOVIDO POR LA C. ALICIA MORALES MARTÍNEZ EN CONTRA DE COMERCIAL ESSEX S.A. DE C.V. Y ASESORES EN MEDIOS Y SERVICIOS HUMANITAK S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día doce de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----"

Asunto: Se tiene por recibido el escrito del apoderado legal de la actora, quien solicita la Ejecución de Sentencia, con Auto de Requerimiento de Pago y Embargo, toda vez que los demandados no han dado cumplimiento a la sentencia de data veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.

De igual manera, señala que, en virtud de que la demandada no ha cumplido con lo ordenado en la sentencia, en su apartado segundo, en la cual se ordenó la reinstalación de la parte actora a su fuente de trabajo, es por ello que, con fundamento en el artículo 50 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, solicita se le requiera la indemnización consistente en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios que presta la hoy actora a los demandados.- **En consecuencia, Se acuerda:** -----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En virtud de lo señalado por el apoderado legal de la parte actora en el escrito de cuenta, es de hacerle de conocimiento que, *dicha solicitud queda a reserva de proveer hasta en tanto se tengan las resultas de la tercería excluyente de dominio dentro del presente asunto*, que se lleva por cuerda separada bajo el número de expediente 107/23-2024/JL-II del índice de este Juzgado Laboral, lo anterior de conformidad con los artículos 976 a 978 de la Ley Federal del Trabajo, en las que las tercerías excluyentes de dominio o de preferencia se discute un problema sustantivo diferente al que se

controvierte en el procedimiento del que derivan; tienen la naturaleza de juicio destinadas a resolver cuestiones exclusivamente de carácter adjetivo derivadas directamente del juicio principal.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**

